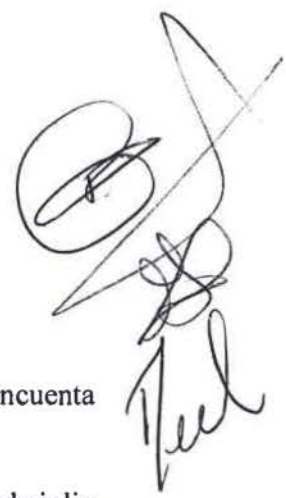


ARPP-15-2016
Elección de autoridades partidarias
Partido Salvadoreño Progresista (PSP)



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL. San Salvador, a las doce horas y cincuenta minutos del veinticinco de agosto de dos mil diecisiete.

Por recibido el escrito presentado a las trece horas y treinta minutos del diez de julio de dos mil dieciséis, suscrito por el señor *Rodolfo Armando Pérez Valladares*, Secretario General del *Partido Salvadoreño Progresista (PSP)*, por medio del cual informa sobre situaciones relacionadas con la integración de la Comisión Política del referido instituto político.

A su escrito agrega la siguiente documentación: 1) documento original de renuncia del señor _____, con firma legalizada por notario y su fotocopia simple, y 2) documento original de renuncia del señor _____, con firma legalizada por notario y su fotocopia simple.

Por recibido el oficio número 22 de 10-08-2017, presentado a las diez horas y cincuenta y tres minutos del once de agosto del año en curso; suscrito por el Secretario General de PSP, por medio del cual solicita que se le informe “qu[é] personas (...) ostentan los cargos de máximas autoridades del Partido Salvadoreño Progresista, c[ú]ando iniciaron su periodo, vigencia del mismo y c[ú]ando finalizan en el cargo”.

A partir de lo anterior, este Tribunal hace las siguientes consideraciones:

I. 1. El Secretario General del Partido Salvadoreño Progresista (PSP), expone por medio de su escrito que, presenta “las ratificaciones de las renunciaciones en original y copia para que confrontadas se me devuelvan las originales, interpuestas por los señores _____, quienes ratifican las renunciaciones por ellos realizados a su afiliación al partido y a los cargos de Director Nacional del Directorio Nacional y Secretario de Organización y Afiliación del Directorio Nacional respectivamente, ambas con legalización de firma, tal y como se ha solicitado de manera impuesta por su digna autoridad”.

2. Indica que, “esperamos como partido anuente a corregir las observaciones realizadas, se de (sic) concluido este impase determinado por la inclusión de un requisitos



(Legalización de firmas ante Notario) que no se consigna en ninguna legislación en materia Electoral, y se le dé cumplimiento a las Elecciones Democráticas Internas, a fin que puedan ser inscritos como miembros de la Comisión Política y quede conformada de la manera siguiente: Secretario General: Rodolfo Armando Pérez Valladares; Secretario General Adjunto: Rodolfo Armando Pérez Bonilla; Jefe del Estado Mayor Político: Alfonso Adalberto Ayala Dimas; Secretaria del Subjefe del Estado Mayor Político: Regina Esperanza Bonilla de Pérez; Secretaría del Jefe del Estado Mayor Político: Jossethy Beatriz Pérez; Secretaría de Asuntos Económicos y Sociales: Mayra Yamileth Cruz de Urías; Director de Directorio Nacional: Roberto Tejada Murcia; Secretario de Organización y Afiliación del Directorio Nacional: Armando Chávez Mayorga; Comunicaciones del Estado Mayor Político: Juan Guillermo Panameño Durán; Síndico del Directorio Nacional: José Renán Orantes Jovel ”.

3. Finalmente, el Secretario General de PSP pide en concreto que se le admitan las ratificaciones de las renunciaciones de los señores

que presenta en original y, una vez confrontadas, se le devuelvan dichos documentos, se tenga por acreditada la vacante de los cargos que ejercían las personas antes mencionadas y se inscriba la Comisión Política referida en el párrafo anterior.

II. 1. En ese sentido, este Tribunal constata que el Secretario General presenta los documentos originales con firma legalizada de las renunciaciones de los señores
a los cargos de Director del Directorio Nacional y Secretario de Organización y Afiliación del Directorio Nacional respectivamente.

2. En vista de lo anterior, y en atención al precedente establecido por la jurisprudencia de este Tribunal -según el cual, en casos renunciaciones como el presente, además de ser necesario contar con el documento original, debe tener legalizada la firma, tal como lo prescribe el artículo 54 inciso segundo de la Ley de Notariado, todo con el fin de evitar abusos o el cometimiento de actos ilícitos- es procedente tener por informada dichas renunciaciones para los efectos legales pertinentes.

3. Es preciso aclarar que el Tribunal acepta la validez de dichas renunciaciones, en virtud de que la firma calzada en ambos documentos está legalizada por notario y por tanto, en razón de la fe notarial, se presume su autenticidad.

4. En vista de que la aceptación del hecho antes señalado, produce una modificación de la situación jurídica que atañe al ejercicio de los derechos políticos de los ciudadanos [redacted] en relación con el PSP, este Tribunal considera pertinente hacer del conocimiento de los mencionados ciudadanos el contenido de la presente resolución.

5. Para ello, es necesario ordenar a la Directora del Registro Electoral de este Tribunal, que en el plazo de tres días hábiles, posteriores a la notificación de esta resolución, remita a la Secretaría General de este Tribunal la información relacionada con la dirección de residencia o número de teléfono que conste en dicho registro de los ciudadanos: [redacted], con documento único de identidad número [redacted] y [redacted], con documento único de identidad número [redacted].

6. Luego de recibir la información requerida, la Secretaría General deberá proceder a comunicar la presente resolución a los ciudadanos antes mencionados.

III. 1. Establecido lo anterior, resulta oportuno reseñar los efectos de las resoluciones pronunciadas con anterioridad en este procedimiento, para determinar si las renunciaciones antes referidas producen o no efectos jurídicos en la integración de la vigente Comisión Política de PSP.

2. Así, para lo que resulta pertinente con el caso, es preciso acotar que por medio de la resolución proveída el 15-03-2017, se ordenó inscribir en el Registro de Autoridades Partidarias de este Tribunal los siguientes cargos que resultaron electos en las internas de autoridades del Partido Salvadoreño Progresista (PSP): Secretaria del Jefe del Estado Mayor Político: Jossethy Beatriz Pérez; Información del Estado mayor político: Armando Chávez Mayorga; Comunicaciones del Estado Mayor Político: Juan Guillermo Panameño Durán; Director General del Directorio Nacional: Roberto Tejada Murcia; y Secretaría de asuntos económicos y sociales: Mayra Yamileth Cruz de Urías.

3. Además, en la resolución antes mencionada, se aclaró a las autoridades del Partido Salvadoreño Progresista (PSP) que los señores Juan Guillermo Panameño Durán y Roberto Tejada Murcia; comenzarían a ejercer los cargos para los que resultaron electos, una vez que finalice el periodo de funciones de las personas que se encuentran actualmente inscritas en dichos cargos en el Registro de Máximas Autoridades de esta institución, o bien, hasta que se acreditara que los inscritos en dicho registro, no podrán seguirlo ejerciendo por renuncia o cualquier otra causa justificada debidamente comprobada ante este Tribunal.

4. En el mismo sentido, y para lo pertinente del caso, por resolución de 26-04-2017, se declaró sin lugar tener por informada para los efectos legales correspondientes las renunciaciones de los señores:

–Director del Directorio Nacional- y –Secretario de Organización y Afiliación del Directorio Nacional- del Partido Salvadoreño Progresista, ya que las renunciaciones presentadas no contenían la firma legalizada; y, se declaró sin lugar tener por informada para los efectos legales correspondientes las vacantes de los cargos partidarios ejercidos por los señores: Heberth Faisal Guerrero Artiga –Operaciones del Estado Mayor Político-, Jorge Armando Flores Velasco – Jefe de Comunicaciones del Estado Mayor Político- y José Alberto Ferrufino Gómez –Secretario Jurídico del Directorio Nacional-, por aplicación del artículo 60 de los Estatutos del Partido Salvadoreño Progresista (PSP).

5. En la resolución antes mencionada, se ordenó la inscripción en el Registro de Autoridades Partidarias de este Tribunal el siguiente cargo del Partido Salvadoreño Progresista (PSP): Secretaria del Sub-Jefe del Estado Mayor Político: Regina Esperanza Bonilla de Pérez.

6. Y, se declaró sin lugar tener por informada, para los efectos legales correspondientes, la corrección en la certificación del acta de la Comisión Electoral de veintisiete de enero de dos mil diecisiete del Partido Salvadoreño Progresista (PSP), así como la elección del señor Armando Chávez Mayorga como Secretario de Organización y Afiliación del Directorio Nacional del Partido Salvadoreño Progresista (PSP); ya que, de acuerdo a los resultados de la elección de autoridades internas que este Tribunal tiene por

acreditados, dicha persona resultó electa para el cargo de Información del Estado mayor político.

7. Finalmente, es apropiado recordar que este Tribunal reiteró en ambas resoluciones, que la modificación del asiento registral en el que consta la integración vigente de Comisión Política de PSP, procederá cuando se acredite ante este Tribunal a través de la documentación idónea, que un miembro de dicho órgano partidario –cuyo periodo de funciones está vigente- ha renunciado o no pueda continuar en el ejercicio del cargo por cualquier causa justificada y comprobada; o bien, hasta que se constate que cualquiera de los miembros que integran la vigente Comisión Política ha finalizado el periodo de funciones para el que fue nombrado.

IV. 1. En ese sentido, en vista de que las renunciaciones de los ciudadanos a los cargos de Director del Directorio Nacional y Secretario de Organización y Afiliación del Directorio Nacional respectivamente, producen vacantes en dos de los cargos del Directorio Nacional que integran la Comisión Política de PSP; y, tomando en cuenta que en la elección interna de autoridades para integrar la Comisión Política de PSP el ciudadano Roberto Tejada Murcia fue electo para el cargo de Director General del Directorio Nacional y la ciudadana Mayra Yamileth Cruz de Urías en el cargo de Secretaria de Asuntos Económicos y Sociales, es procedente ordenar su inscripción -como integrantes de la Comisión Política de PSP- en el Registro de Máximas Autoridades partidarias que lleva este Tribunal.

2. En este punto, debe aclararse al Secretario General de PSP, que su persona y los ciudadanos Rodolfo Armando Pérez Bonilla, Alfonso Adalberto Ayala Dimas y José Renán Orantes Jovel, ya se encuentran inscritos como integrantes de la Comisión Política de PSP en el Registro de Máximas Autoridades partidarias que lleva este Tribunal para tal efecto.

Por otra parte, los ciudadanos Regina Esperanza Bonilla de Pérez, Jossethy Beatriz Pérez, Armando Chávez Mayorga y Juan Guillermo Panameño Durán, se encuentran inscritos en el Registro de Autoridades Partidarias que lleva este Tribunal en los cargos que fueron electos en la elección interna de autoridades de PSP; pero no puede ordenarse su inscripción como miembros de la Comisión Política –en el Registro de Máximas

Autoridades Partidarias- por las razones expresadas en las resoluciones de 15-03-2017 y 26-04-2017.

3. Finalmente, es procedente ordenar a la Secretaría General de este Tribunal que, al momento de realizar la inscripción señalada al inicio de este considerando, actualice la información registral sobre la integración de la Comisión Política vigente de PSP, la cual, según lo que se ha establecido en las resoluciones proveídas con anterioridad en este procedimiento y lo resuelto en la presente; estaría integrada de la siguiente forma: **Secretario General:** Rodolfo Armando Pérez Valladares, **Secretario General Adjunto:** Rodolfo Armando Pérez Bonilla. **Jefe del Estado Mayor Político:** Alfonso Adalberto Ayala Dimas. **Jefe de Personal del Estado Mayor Político:** *Vacante*. **Operaciones del Estado Mayor Político:** Herbert Faisal Guerrero Artiga. **Jefe de Comunicaciones del Estado Mayor Político:** Jorge Armando Flores Velasco. **Director General del Directorio Nacional:** Roberto Tejada Murcia. **Secretaria de Asuntos Económicos y Sociales:** Mayra Yamileth Cruz de Urías. **Secretario Jurídico del Directorio Nacional:** José Abelardo Ferrufino Gómez. **Síndico del Directorio Nacional:** José Renán Orantes Jovel.

V. En vista de la solicitud del Secretario General de PSP en el oficio de 10-08-2017, deberá ordenarse a la Secretaria General del Tribunal, que luego de realizar la actualización antes referida, procede a extender una certificación al peticionario, en el que se relacione la integración actual de las máximas autoridades de PSP y el periodo de funciones, conforme a los asientos registrales pertinentes.

VI. Respecto a la solicitud de devolución de los originales de los documento de renuncia de los señores

presentados; formulada por el Secretario General de PSP deberá declararse no ha lugar a la misma, ya que dichos documentos constituyen la información de respaldo que sustenta la modificación de autoridades que este Tribunal está autorizando, y por lo tanto, se agregan al expediente respectivo.

Por tanto, con base en los artículos 208 de la Constitución de la República, 3, 18 inciso 2°, 34, 37 de la Ley de Partidos Políticos, 20, 22, 24 y 60 de los Estatutos del Partido Salvadoreño Progresista (PSP); este Tribunal **RESUELVE:**

a) *Declárese ha lugar* tener por informada, para los efectos legales correspondientes las renunciaciones de los señores: _____ –Director del Directorio Nacional- y _____ –Secretario de Organización y Afiliación del Directorio Nacional- del Partido Salvadoreño Progresista (PSP).

b) *Ordénese* a la Directora del Registro Electoral de este Tribunal, que en el plazo de tres días hábiles, posteriores a la notificación de esta resolución, remita a la Secretaría General de este Tribunal la información relacionada con la dirección de residencia o número de teléfono que conste en dicho registro de los ciudadanos:

_____, con documento único de identidad número _____ y _____, con documento único de identidad número _____.

c) *Ordénese* a la Secretaría General que luego de recibir la información requerida a Directora del Registro Electoral, proceda a comunicar la presente resolución a los ciudadanos _____.

d) *Inscribase* en el Registro de Máximas Autoridades Partidarias como integrantes de la Comisión Política del Partido Salvadoreño Progresista (PSP), a los ciudadanos Roberto Tejada Murcia, en el cargo de Director General del Directorio Nacional y Mayra Yamileth Cruz, en el cargo de Secretaria de Asuntos Económicos y Sociales.

e) *Aclárese* al Secretario General del Partido Salvadoreño Progresista (PSP), que su persona y los ciudadanos Rodolfo Armando Pérez Bonilla, Alfonso Adalberto Ayala Dimas y José Renán Orantes Jovel, ya se encuentran inscritos como integrantes de la Comisión Política de PSP en el Registro de Máximas Autoridades partidarias que lleva este Tribunal para tal efecto; y que, por otra parte, los ciudadanos Regina Esperanza Bonilla de Pérez, Josssethy Beatriz Pérez, Armando Chávez Mayorga y Juan Guillermo Panameño Durán, se encuentran inscritos en el Registro de Autoridades Partidarias que lleva este Tribunal en los cargos que fueron electos en la elección interna de autoridades de PSP; pero no puede ordenarse su inscripción como miembros de la Comisión Política –en el Registro de Máximas Autoridades Partidarias- por las razones expresadas en las resoluciones de 15-03-2017 y 26-04-2017.

f) *Ordénese* a la Secretaría General de este Tribunal que, al momento de realizar la inscripción señalada literal b de la parte resolutoria de esta decisión, actualice la información

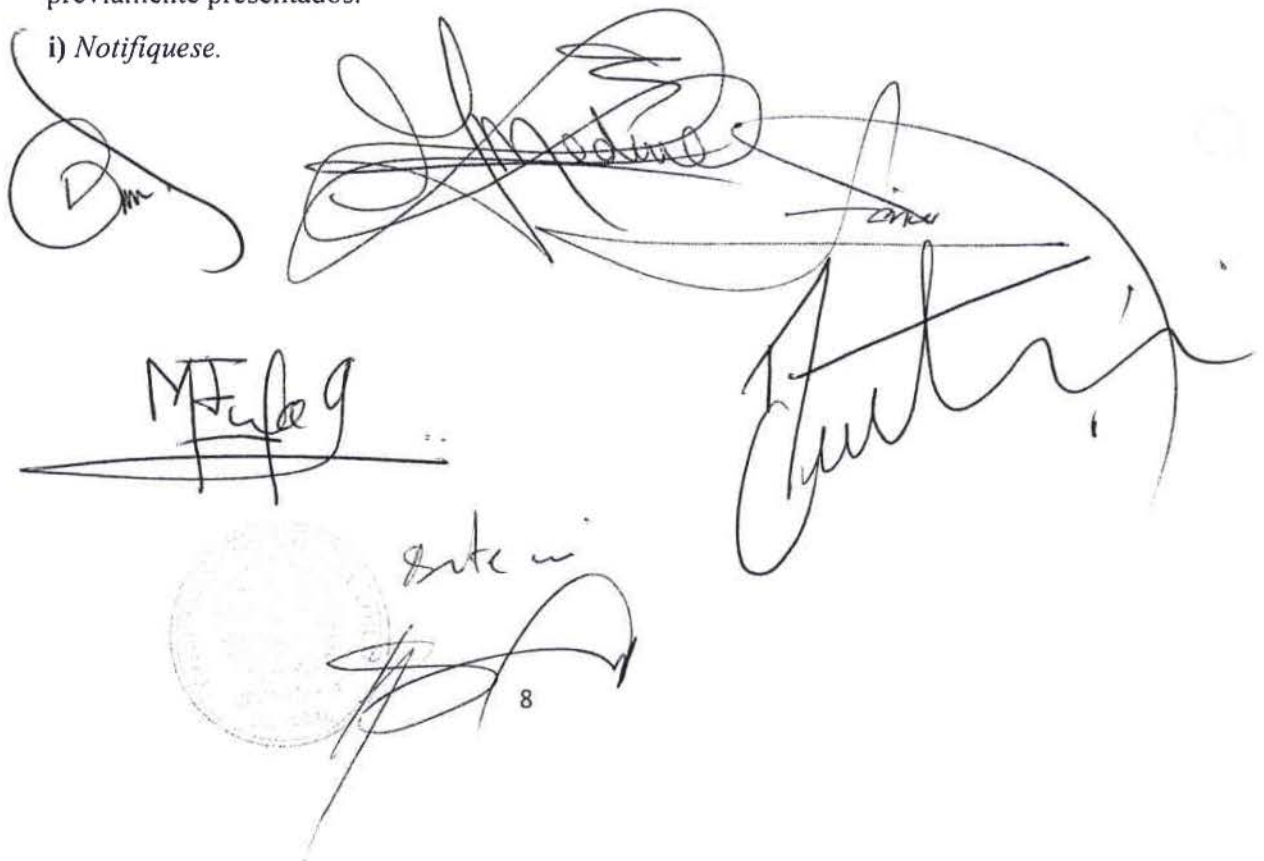
registral sobre la integración de la Comisión Política vigente de PSP, la cual, según lo que se ha establecido en las resoluciones proveídas con anterioridad en este procedimiento y lo resuelto en la presente; estaría integrada de la siguiente forma: **Secretario General:** Rodolfo Armando Pérez Valladares, **Secretario General Adjunto:** Rodolfo Armando Pérez Bonilla. **Jefe del Estado Mayor Político:** Alfonso Adalberto Ayala Dimas. **Jefe de Personal del Estado Mayor Político:** *Vacante*. **Operaciones del Estado Mayor Político:** Herbert Faisal Guerrero Artiga. **Jefe de Comunicaciones del Estado Mayor Político:** Jorge Armando Flores Velasco. **Director General del Directorio Nacional:** Roberto Tejada Murcia. **Secretaria de Asuntos Económicos y Sociales:** Mayra Yamileth Cruz de Urías. **Secretario Jurídico del Directorio Nacional:** José Abelardo Ferrufino Gómez. **Síndico del Directorio Nacional:** José Renán Orantes Jovel.

g) *Ordénese* a la Secretaría General que luego de realizar la actualización referida en el anterior literal, procede a extender una certificación al peticionario, en el que se relacione la integración actual de las máximas autoridades de PSP y el periodo de funciones, conforme a los asientos registrales pertinentes.

h) *No ha lugar a la devolución de los* originales de las renunciaciones de los señores

previamente presentados.

i) *Notifíquese.*



The block contains several handwritten signatures and stamps. At the top left is a signature that appears to be 'D. M.'. To its right is a large, complex signature that is mostly illegible but seems to contain the name 'Rodolfo'. Below these are two more signatures: one that looks like 'M. F. Cruz' and another that is very stylized and difficult to read. At the bottom center, there is a circular stamp with some illegible text inside, and next to it is a signature with the number '8' written below it.